

APRUEBA CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES

DECRETO EXENTO № <u>№3 0 0 9</u> /2015.

RECOLETA,

06 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.- El decreto exento Nº 4660 del 19/12/2014, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del presupuesto para el año 2015.
- 2.- El Acuerdo № 108 de fecha 7 de Julio de 2015, que aprueba otorgar subvenciones Universales a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna, para el cumplimiento de sus fines durante el año 2015.
- 3.- El decreto exento № 2505 de fecha 3 de Septiembre de 2015, que Promulga Acuerdo № 108 de fecha 7 de Julio, que aprueba otorgamiento de subvenciones universales.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

2. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENION AUNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, UNA SUBVENCIÓN DENOMINADA SUBVENCION UNIVERSAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2015, ASCENDENTE A LOS MONTOS QUE SE INDICAN PARA CADA UNA DE ELLAS.

NOMINA ORGANIZACIONES DE MUJERES SUBVENCION UNIVERSAL

Nō	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PJ	MONTO ASIGNADO	ITEM
1	CENTRO DE MADRES DESERET	71,442,200 - 6	82	\$ 200.000	2152401004283
3	CENTRO DE MADRES 21 DE MAYO	65,278,580 - 8	905	\$ 200.000	2152401004130
4	AGRUPACION DE MUJERES ESTRELLA DE BELEN	53,321,981 - 0	1045	\$ 200.000	2152401004364
5	GRUPO FOLKLORICO HUELLAS DE MI TIERRA	65,100,333 - 4	1683	\$ 200.000	2152401004445
6	CENTRO DE ARTES DE RECOLETA	65,568,110 - 8	886	\$ 200.000	2152401004057
7	COORDINADORA SOCIAL Y CULTURAL TREPEGNE	65,177,670 - 8	857	\$ 200.000	2152401004060
10	CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD	65,725,030 - 9	1089	\$ 200.000	2152401004296
11	CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL № 2.	65,010,770 -5	324	\$ 200.000	2152401004022
13	CENTRO DE MADRES SAN GERARDO	72,295,100 - k	276	\$ 200.000	2152401004291
14	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE MUJERES DESPERTAR DE LOS SUEÑOS	65,005,685 - k	1263	\$ 200.000	2152401004064
15	CENTRO DE MADRE DIGNIDAD Y ESFUERZO	65,070,000 - 7	131	\$ 200.000	2152401004100
17	TALLER DE MUJERES SUEÑO ANHELADO	65,736,880 - 6	847	\$ 200.000	2152401004170

DIRECCIO



18	CENTRO DE MADRES FIORENTINA	74,402,000 - k	358	\$ 200.000	2152401004202
19	TALLER DE MUJERES LAS DORCAS	65,009,583 - 9	1150	\$ 200.000	2152401004365
20	AGRUPACION DE MUJERES TODAS PARA UNA Y UNA PARA TODAS	65,957,420 - 9	1217	\$ 200.000	2152401004185
23	CENTRO DE MADRES SOL DE CHILE	65,202,880 - 2	394	\$ 200.000	2152401004123
25	AGRUPACION DE MUJERES ABRIENDO CAMINOS	65,035,957 - 7	1346	\$ 200.000	2152401004285

DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JPCS /JPJ

MUNICIPAL

www.recoleta.cl



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES DESERETT

Y

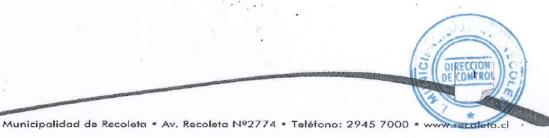
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **2** 9 SET. 2015entre el CENTRO DE MADRES DESERETT, rol único tributario Nº 71.442.200 - 6, personalidad jurídica Nº 82, de fecha 19.06.1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) MARIA AVILA YANEZ, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) REPARACION PUERTA DE SEDE.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en èste acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) LUCY YAÑEZ ALDALY, cédula nacional de identidad Nº , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) MARIA AVILA YAÑEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1064, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

MARIA AVILA YANEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

LUCY YAÑEZ ALDAY TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES 21 DE MAYO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 9 SET. 2015 entre el CENTRO DE MADRES 21 DE MAYO , rol único tributario Nº 65.278.580 - 8, personalidad jurídica Nº 905 , de fecha 24.04.2003, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) VIJNA CACERES SILVA , cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE COCINA Y MICROONDA.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) NORA CAROCA SEPULVEDA, cédula nacional de identidad Nº , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) VIJNA CACERES SILVA , para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1306 , de fecha 05.06.2015 . Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

VIJNA CACERES SILVA/
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DAD DA

NORA CAROCCA SEPULVEDA TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN AGRUPACION DE MUJERES ESTRELLA DE BELEN

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a , entre el AGRUPACION DE MUJERES ESTRELLA DE BELEN , rol único tributario Nº 53.321.981 - 0, personalidad jurídica Nº 1045 , de fecha 27.05.2005, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) MARLENE CASTELLANO DIAZ , cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION SILLAS PARA SEDE.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) ELIZABETH CACERES GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) MARLENE CASTELLANO DIAZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1059, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

MÄRLENE CASTELLANO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DADOE

ELIZABETH CACERES GONZALEZ
TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

oleto ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN GRUPO FOLKLORICO HUELLAS DE MI TIERRA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 2 9 SET. 2015 entre el GRUPO FOLKLORICO HUELLAS DE MI TIERRA, rol único tributario Nº 65.100.333 - 4, personalidad jurídica Nº 1683, de fecha 02.02.2015, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) JACQUELINE MACHUCA JORQUERA, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) DANIELA TERRA SAEZ, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) JACQUELINE MACHUCA JORQUERA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 148787, de fecha 07.09.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

JACQUELINE MACHUCA JORQUERA REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DADDE

DANIELA TERRA SAEZ TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

RecoleVI NICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE ARTES DE RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a² 9 SE1. 2013, entre el CENTRO DE ARTES DE RECOLETA, rol único tributario Nº 65.568.110 - 8, personalidad jurídica Nº 886, de fecha 28.11.2002, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) AMELIA RODRIGUEZ VERGARA, cédula nacional de identidad Nº

Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL

JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE TELAS PARA PINTAR.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) SONIA HASBUN BARRIOS, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) AMELIA RODRIGUEZ VERGARA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1432, de fecha 31.07.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

AMELIA RODRIGUEZ VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

SONIA HASBUN BARRIOS TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN COORDINADORA SOCIAL Y CULTURAL TREPEGNE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **2 9** SET. 20,15 ntre el COORDINADORA SOCIAL Y CULTURAL TREPEGNE, rol único tributario Nº 65.177.670 -8, personalidad jurídica Nº 857, de fecha 21.06.2002, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) AMALIA MARTINEZ CAMPOY, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO</u>: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE MUEBLES DE COCINA.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

DIRECCION

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión,
 como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) IGNACIA RODRIGUEZ GALLEGUILLOS, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) AMALIA MARTINEZ CAMPOY, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº S/N, de fecha 14.08.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

AMALIA MARTINEZ CAMPOY
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

IGNACIA RODRIGUEZ GALLEGUILLOS
TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta №2774 • Teléfono: 2945 7000 * www.fecoleta.c



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD

7

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD , rol único tributario Nº 65.725.030 - 9, personalidad jurídica Nº 1089 , de fecha 19.04.2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) ROSA CRISTINA NUÑEZ TOBAR , cédula nacional de identidad Nº

Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL

JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION MENAJE DE COCINA PARA SEDE.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

DIRECCION

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) VICTORIA CAMPOS ARMIJO, cédula nacional de identidad Nº , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) ROSA NUÑEZ TOBAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 148792 , de fecha 07.09.2015 . Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

ROSA NUÑEZ TOBAR REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DADDE

TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL Nº 2

Υ

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a SET. 2015, entre el CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL Nº 2 , rol único tributario Nº 65.010.770 - 5, personalidad jurídica Nº 324 , de fecha 22.03.1994, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) ROSA OLIVO BRAVO , cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº Ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE LANAS E HILOS.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945 7000 • www.recoleta.

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) SYLVIA CANALES MORENO, cédula nacional de identidad Nº , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) ROSA OLIVO BRAVO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 729, de fecha 11.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

ROSA OLIVO BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

SYLVIA CANALES MORENO
TESORERO INSTITUCION

Recoleta DANIEL JADUE JADUE ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES SAN GERARDO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

2 9 SET, 2015

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES SAN GERARDO , rol único tributario Nº 72.295.100 - K, personalidad jurídica Nº 276 , de fecha 05.08.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) ZAMAHARA MEDINA PEREZ , cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº Comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE LANAS E HILOS.

<u>TERCERO:</u> Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) ROSA PUERTO CALLAO, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) ZAMAHARA MEDINA PEREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 148812, de fecha 07.09.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

ZAMAHARA MEDINA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

ROSA PUERTO CALLAO TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL DE MUJERES DESPERTAR DE LOS SUEÑOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 2 9 SET. 20,15 entre el ORGANIZACIÓN SOCIAL DE MUJERES DESPERTAR DE LOS SUEÑOS , rol único tributario Nº 65.005.685 - K, personalidad jurídica Nº 1263 , de fecha 05.02.2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) MARIANELA BARRIOS TEJOS , cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE LANAS E HILOS.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) VALENTINA DINAMARCA MEDINA, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) MARIANELA BARRIOS TEJOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 149617, de fecha 08.09.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

MARIANELA BERRIOS TEJOS REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION V.D. IN AMARCA M.
VALENTINA DINAMARCA MEDINA
TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRE DIGNIDAD Y ESFUERZO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 2 9 SET. 2015 entre el CENTRO DE MADRE DIGNIDAD Y ESFUERZO, rol único tributario Nº 65.070.000 - 7, personalidad jurídica Nº 131, de fecha 24.08.1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) MARIA MORALES MORALES, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO</u>: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION UTENCILIOS DE COCINA.

<u>TERCERO:</u> Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) MARIA BARROS PEREZ, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) MARIA MORALES MORALES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 955, de fecha 19.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

MARIA MORALES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

MARIA BARROS PEREZ TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN TALLER DE MUJERES SUEÑO ANHELADO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a SET. 2015, entre el TALLER DE MUJERES SUEÑO ANHELADO, rol único tributario Nº 65.736.880 - 6, personalidad jurídica Nº 847, de fecha 15.05.2002, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) CARMEN ALVEAR JEREZ, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO</u>: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE LANAS E HILOS.

<u>TERCERO:</u> Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión,
 como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) REBECA ORTEGA ARAVENA, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) CARMEN ALVEAR JEREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1236, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

CARMEN ALVEAR JEREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

REBECA ORTEGA ARAVENA TEȘORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES FIORENTINA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, 2 9 SET. 2015 entre el CENTRO DE MADRES FIORENTINA, rol único tributario Nº 74.402.000 - K, personalidad jurídica Nº 358, de fecha 28.11.1994, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) LEONORA CATALAN TAPIA, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL

Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL

JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE HILOS PARA TEJER.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión,
 como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) GEORGINA SEPULVEDA ROJAS, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) LEONORA CATALAN TAPIA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 148795, de fecha 07.09.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

LEONORA CATALAN TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

GEORGINA SEPULVEDA ROJAS
TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN TALLER DE MUJERES LAS DORCAS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **2 9 SET. 2045**tre el TALLER DE MUJERES LAS DORCAS, rol único tributario Nº 65.009.583 - 9, personalidad jurídica Nº 1150, de fecha 06.06.2007, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) MARIA FIGUEROA, cédula nacional de identidad Nº , LA SERENA Nº 814, Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE MUEBLES DE COCINA.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) ELIZABETH GARNICA RIVAS, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) MARIA FIGUEROA , para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1070 , de fecha 25.05.2015 . Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

MARIA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

ELIZABETH GARNICA RIVAS TESORERO INSTITUCION

Oleio DANIEL JADUE JADUE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN AGRUPACION DE MUJERES TODAS PARA UNA Y UNA PARA TODAS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

2 9 SFT 2015
En Recoleta, a 2 9 SET. 2015 , entre el AGRUPACION DE MUJERES TODAS PARA
UNA Y UNA PARA TODAS, rol único tributario Nº 65.957.420 - 9, personalidad
jurídica Nº 1217 , de fecha 28.05.2008, del Registro de Organizaciones
Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará,
por don(a) AMANDA RIVERA MUÑOZ , cédula nacional de identidad Nº
Comuna de RECOLETA, (En adelante
la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su
Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de
identidad N° ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774,
comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE UTENCILIOS PARA COCINA.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) ELIANA RAMIREZ CABEZAS, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) AMANDA RIVERA MUÑOZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1079, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

AMANDA RIVERA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

ELIANA RAMIREZ CABEZAS TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN CENTRO DE MADRES SOL DE CHILE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a

2 9 SET. 2015
, entre el CENTRO DE MADRES SOL DE CHILE, rol
único tributario Nº 65.202.880 - 2, personalidad jurídica Nº 394, de fecha
10.08.1995, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de
Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) CECILIA NUÑEZ
ALVAREZ, cédula nacional de identidad Nº

Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL
JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº
ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de
Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE TELAS E HILOS.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) ROSA MUÑOZ FUENTES, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) CECILIA NUÑEZ ALVAREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 626, de fecha 29.04.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

CECILIA NUÑEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DAD DE

ROSA MUÑOZ FUENTES TESORERO INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DE COMME

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2949 7000 •



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN AGRUPACION DE MUJERES ABRIENDO CAMINOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 2 9 SET. 2015 entre el AGRUPACION DE MUJERES ABRIENDO CAMINOS, rol único tributario Nº 65.035.957 - 7, personalidad jurídica Nº 1346, de fecha 23.06.2010, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) REGINA YAÑEZ GUERRERO, cédula nacional de identidad Nº Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo Nº 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE SILLAS Y FREIDORA.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

<u>SEXTO</u>: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) ROSA HIDALGO ANCATEN, cédula nacional de identidad Nº , del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don (a) REGINA YAÑEZ GUERRERO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1036, de fecha 22.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

REGINA YANEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

ROSA HIDALGO ANCATEN TESORERO INSTITUCION

PANIEL JADUE JADUE

ALCALDE